

Oficio Nro. GADDMQ-DMF-2022-0398-O

Quito, D.M., 05 de abril de 2022

Asunto: Respuesta: oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-1691-O, Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación

Señor Abogado
Pablo Antonio Santillan Paredes
Secretario General
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

Con un atento y cordial saludo me dirijo a usted para referirme al oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-1691-O y GADDMQ-SGCM-2022-1944-O, por intermedio de los cuales señala: "(...) respecto al oficio Nro. GADDMQ-DMT-2022-0034-O, de 25 de enero de 2022, suscrito por el Dr. Juan Guillermo Montenegro Ayora, Director Metropolitano Tributario, en la cual es su parte pertinente manifiesta : "(...) recomendamos requerir la ampliación de los informes técnicos respectivos, a fin que se confirme si existieron costos asociados a las tasas que han debido ser retribuidos en su momento, o si existió o existe algún tipo de impacto económico/financiero o presupuestario para la EPMMOP o el GAD DMQ derivado de no haber percibido estos ingresos y la manera como aquello fue compensado o saneado; (...)" ; en relación al proyecto de "Ordenanza derogatoria del capítulo IX "de la tasa por utilización de la vía Píntag â el volcán", artículos del 1554 al 1560 y el capítulo X "de la tasa por utilización de la vía que conduce a Lloa", artículos del 1561 al 1567 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito".

Al respecto manifiesto lo siguiente:

- 1) Los artículos 1556 y 1563 del Código Municipal que se circunscribe a los pajes por la utilización de las vías Píntag – El Volcan y Lloa, establecen que el sujeto activo es: "El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a través de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas (EPMMOP), como responsable de la conservación y mantenimiento de la vía."
- 2) Siguiendo el mismo contexto los artículos 1558 y 1565 de la normativa legal ibídem que trata de la tarifa dispone que: "La cuantía del peaje de los vehículos pesados, será fijada semestralmente por el Alcalde, mediante Resolución, a base de estudios de costos de construcción, conservación y mantenimiento que se generen."
- 3) Conforme a los antecedentes referidos se desprende que la EPMMOP es el sujeto activo en la recaudación del peaje además que conforme a su naturaleza y objeto, la EPMMOP es la competente para la construcción, conservación y mantenimiento, de ese tipo de vías,
- 4) Por lo expuesto es la EPMMOP la competente para entregar la información solicitada.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Oficio Nro. GADDMQ-DMF-2022-0398-O

Quito, D.M., 05 de abril de 2022

Documento firmado electrónicamente

Ing. Carlos David Moya Cepeda
DIRECTOR METROPOLITANO FINANCIERO SUBROGANTE
DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA

Referencias:

- GADDMQ-SGCM-2022-1944-O

Anexos:

- GADDMQ-SGCM-2022-1691-O.pdf

Copia:

Señor Abogado
Luis Alberto Velasquez Mera
Servidor Municipal 12
DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: LUIS ALBERTO VELASQUEZ MERA	lavm	DMF	2022-04-05	
Revisado por: Carlos David Moya Cepeda	CDMC	DMF	2022-04-05	
Aprobado por: Carlos David Moya Cepeda	CDMC	DMF	2022-04-05	

